

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**RESOLUCION NO. 098-04**

**QUE DECLARA EL GANADOR DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DEL PROYECTO TELEFONIA PUBLICA RURAL FASE II.**

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, por órgano del Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, ha dictado la siguiente RESOLUCION,

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintitrés (23) de marzo del año 2001, este organismo emitió la Resolución No. 017-01 mediante la cual aprobó el “**Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones**”.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 9 del capítulo V del “**Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones**” establece que los “recursos del FDT serán adjudicados por concurso público de conformidad con la Ley y éste Reglamento”.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 018-01 del 23 de marzo del año 2001, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2001-2003, el cual contiene los proyectos de desarrollo a ser financiados durante ese período, con recursos del FDT;

**CONSIDERANDO:** Que el “Plan Bianual de Proyectos 2001-2003” establece los proyectos de desarrollo de las telecomunicaciones que serán financiados por el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) en el período indicado, para ser ejecutados por el sector privado, con la finalidad de incrementar la cobertura de acceso a servicios de telecomunicaciones de la población rural y urbana de bajos ingresos;

**CONSIDERANDO:** Que entre los proyectos contemplados en el Plan Bianual de Proyectos 2001-2003, antes citado, se encuentra el Proyecto Telefonía Pública Rural, el cual ha sido dividido en dos fases;

**CONSIDERANDO:** Que la primera fase del proyecto fue adjudicada a la empresa Verizon mediante resolución no. 072-01 de fecha 4 de diciembre del año 2001.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No. 096-02 de fecha 14 de noviembre del año dos mil dos (2002), el Consejo Directivo del INDOTEL aprobó el documento del proyecto Telefonía Pública (Fase II), y designó a los miembros del Comité Especial para la ejecución del proyecto en cuestión.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 7 de agosto del 2003 fueron depositados los sobres nos. 1 por las empresas: Codetel, Bec Technologies, Movicell, Satcomm, Pacific Telecom Dominicana, Economitel y CCC Globaltel, las cuales

luego de la debida evaluación resultaron todas precalificadas para el depósito de los sobres Nos. 2 (sobre técnico) y 3 (sobre económico).

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veinticinco (25) de noviembre del año 2003 fue celebrada la recepción de los Sobres 2 (sobre técnico) y 3 (sobre económico), de la licitación en cuestión, a la cual asistieron las empresas: Bec Technologies, Satcomm, Pacific Telecom Dominicana y Movicell.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 22 de diciembre del año 2003, el Consejo Directivo del INDOTEL emitió la resolución No. 108-03 en la cual declaró desierta la Licitación Pública Internacional del Proyecto Telefonía Pública Fase II, por no haber calificado ninguna de las propuestas técnicas de las empresas contenidas en el sobre No. 2.

**CONSIDERANDO:** Que la primera parte del artículo 14.3 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (modificado mediante Resolución No.040-03 de fecha 17 de marzo del 2003) establece que: "...en caso de declarar un concurso desierto, el Consejo Directivo podrá convocar nuevamente a concurso, modificando las bases, si fuera necesario, en un período no mayor de treinta (30) días, a contar de la fecha en que sea declarado desierto el concurso."

**CONSIDERANDO:** Que el sub-comité técnico del Proyecto Telefonía Pública (Fase II), procedió a revisar nuevamente las Bases de Licitación del proyecto en cuestión a los fines de verificar si éstas requerían de algún tipo de modificación, a lo que concluyó que las bases están bastantes claras y precisas, por lo que no se requería de ningún tipo de cambio.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No. 004-04 de fecha 22 de enero del año 2004, el Consejo Directivo del **INDOTEL** convocó nuevamente la Licitación Pública Internacional del Proyecto Telefonía Pública Rural Fase II, ratificó las Bases de Licitación y exoneró del depósito del sobre No. 1 a las empresas que participaron en la licitación anterior.

**CONSIDERANDO:** Que dichas Bases fueron adquiridas por las empresas: Codetel, C. por A., Bec Technologies and Investments Corp., Endelca, C. por A., Pacific Telecom Dominicana y Satcom Network.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha dieciséis (16) de febrero del año 2004, de conformidad con las disposiciones de las Bases de Licitación, fue celebrado el acto de depósito del sobre no. 1, al cual no se presentaron nuevas empresas.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veinticuatro (24) de mayo del 2004, las firmas Bec Technologies and Investments Corp., Endelca C. por A. Satcom Network y Pacific Telecom Dominicana, presentaron al Comité Especial sus sobres No. 2 y 3, Propuesta Técnica y Propuesta Económica respectivamente, quedando los Sobres No.3 cerrados, en manos del Notario Público actuante, de acuerdo con lo establecido en las precitadas Bases de Licitación;

**CONSIDERANDO:** Que el Comité Especial designado presentó al Consejo Directivo, en fecha quince (15) de junio del 2004, un informe contentivo de los resultados de la evaluación y calificación de las propuestas técnicas presentadas, dando como resultado que las propuestas de Bec Technologies and Investments, Endelca, C. por A. y Pacific Telecom Dominicana fueron calificadas como satisfactorias, mientras que la de Satcom Network, fue calificada como no satisfactoria, por no cumplir con lo establecido en las Bases de Licitación;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintitrés (23) de junio del año 2004 se dio apertura al Sobre No.3 contentivo de la propuesta económica de las participantes calificadas, siguiendo siempre el procedimiento establecido en las Bases de Licitación; la empresa Bec Technologies and Investments, solicitó el monto de subsidio de Seis Millones Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Quinientos Doce Dólares Norteamericanos con 00/00 (US\$6,436,512.00); Pacific Telecom Dominicana, solicitó un monto ascendente a Seis Millones Novecientos Mil Dólares Norteamericanos (US\$6,900,000.00), y la empresa ENDELCA solicitó un subsidio ascendente a Seis Millones Novecientos Noventa y cinco Mil Quinientos Dólares Norteamericanos con 00/100 (US\$6,995,500.00); resultando la propuesta económica de menor subsidio la realizada por la empresa Bec Technologies and Investments.

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo del 1998;

**VISTOS:** El Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del INDOTEL y el Plan Bianual de Proyectos 2001-2003 del INDOTEL;

**VISTAS:** Las Resoluciones nos. 040-03 y 004-04, emitidas por el Consejo Directivo del INDOTEL;

**VISTA:** Las Bases de la Licitación Pública Internacional del Proyecto de Telefonía Pública Rural Fase II;

**VISTO:** El Informe presentado por el Comité Especial designado para la evaluación y calificación de las propuestas.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),  
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACOGER** como al efecto lo hace, el informe presentado por el Comité Especial del Proyecto de Telefonía Pública Rural Fase II, con ocasión de la Licitación Pública Internacional del Proyecto en cuestión.

**SEGUNDO: DECLARAR** a la empresa Bec Technologies and Investments Corp. como ganadora de la Licitación Pública Internacional del Proyecto de Telefonía Pública Fase II.

**TERCERO: FIJAR** como subsidio para este componente la suma de Seis Millones Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Quinientos Doce Dólares Norteamericanos con 00/00 (US\$6,436,512.00), suma solicitada por Bec Technologies and Investments en el sobre económico o sobre no. 3.

**CUARTO: ORDENAR** la notificación de la presente resolución a la empresa Bec Technologies and Investments, así como su publicación en la página Web que mantiene el INDOTEL en la red de Internet y en el Boletín Oficial de la Institución.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), hoy día ocho (8) de julio del año dos mil cuatro (2004).

**FIRMADOS:**

**Lic. Orlando Jorge Mera.**  
Presidente del Consejo Directivo  
Secretario de Estado

**Lic. Sabrina De la Cruz Vargas**  
Miembro del Consejo Directivo

**Luis Eduardo Tonos**  
Miembro del Consejo Directivo

**Ing. José Delio Ares Guzmán**  
Director Ejecutivo  
Secretario del Consejo Directivo